

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6595 celebrada el 17 de agosto de 2023

M-SJD-034-2023

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de MSc. Wendy Molina Varela, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Solicitar a la Asesoría Legal que trabaje en el texto del “Convenio para préstamo de espacio físico entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”, de conformidad con las observaciones realizadas en la sesión de hoy. **ACUERDO FIRME**
- b) Seguir trabajando el texto del Convenio con el Ministerio de Trabajo de hoy en 8 días cuando ya el Lic. Marco Hidalgo, Gerente General de la Institución, haya realizado la visita con carácter exploratorio. **ACUERDO FIRME**
- c) Instar a la Presidencia Ejecutiva para que solicite al Ministerio de Trabajo el espacio físico correspondiente en el inmueble ubicado en la provincia de Limón a efectos de que el próximo martes el señor Gerente General realice la visita exploratoria. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO:

1. Que esta Modificación 07-2023 fue formulada según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”
3. Que esta Modificación 07-2023 se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y sus reformas mediante resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020
4. Que las cifras de la presente Modificación 07-2023, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40218-H, 38916-H, 42265-H, 42909-H y 43465 “Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria” y sus reformas y al Decreto No.43466-H Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria” para el año 2023, además el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, (R-1-2006-

CO-DFOE) publicado por la Contraloría General de la República, en La Gaceta No. 170 del 05 de setiembre 2006, la normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013, así como, a las demás disposiciones técnicas, legales y reglamentarias que regulen en materia presupuestaria.

5. Que esta Modificación 07-2023 tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Unidad de Mecanismos de Financiamiento mediante oficio DPH-UMF-273-2023.
6. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ¢1.909.2 millones
7. Que el desglose y las justificaciones de los movimientos presupuestarios se detallan seguidamente:

Aumentar:

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 07-2023
EGRESOS A AUMENTAR
CIFRAS EN COLONES**

Código	Descripción	Total General	Programa N°3 Programas Habitacionales	Mecanismos de Financiamiento
	TOTAL	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
	7.02 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
7.02.01.01	Transferencias de Capital a personas	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00

- Atender la solicitud de la Unidad de Mecanismos de Financiamiento con el propósito de aumentar el contenido presupuestario de la subpartida 7.02.01.01” Transferencias de Capital a Personas” con la finalidad de atender las recomendaciones de la auditoria del BANHVI, según informe “FO-OPR-011-2014-C, sobre caso del señor Cecilio del Carmen Sánchez Campos-adulto mayor-, mediante el cual se requiere corregir los defectos de construcción de la vivienda del citado señor ya que no cumple con los estándares necesarios para este tipo de construcción, los cuales habían sido aprobados por el BANVHI.

De acuerdo al criterio legal emitido mediante PE-AL-142-2023 el INVU debe ajustar la construcción de acuerdo a los lineamientos establecidos para el beneficio aprobado por el BANHVI, el cual se postuló, autorizó y formalizó, como un caso de Bono de Adulto Mayor.

Para efectuar dicho pago, se efectúa la disminución en la cuenta 5.02.01 “Edificios” de la Unidad de Administración ya que para el presupuesto inicial 2023 se estimó una suma de 13 millones para construcción de parqueo en Garaje Bolívar. Como esa obra se realizó en el año 2022, esos recursos no se van a utilizar para lo que se presupuestó en el año 2023.

Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 07-2023
EGRESOS A DISMINUIR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Administración
	TOTAL	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
	5 BIENES DURADEROS	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
5.02.01	Edificios	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00

POR TANTO

Con los votos a favor de MSc. Wendy Molina Varela, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Aprobar la Modificación 07-2023, por la suma de ¢6.000.000.00 (seis millones de colones con 00/100), la cual tiene como objetivo atender la solicitud presentada por la Unidad de Mecanismos de Financiamiento mediante oficio DPH-UMF-273-2023, como sigue:

Aumentar:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 07-2023
EGRESOS A AUMENTAR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°3 Programas Habitacionales	Mecanismos de Financiamiento
	TOTAL	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
7.02.01.01	Transferencias de Capital a personas	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00

- Atender la solicitud de la Unidad de Mecanismos de Financiamiento con el propósito de aumentar el contenido presupuestario de la subpartida 7.02.01.01 "Transferencias de Capital a Personas" con la finalidad de atender las recomendaciones de la auditoría del BANHVI, según informe "FO-OPR-011-2014-C, sobre caso del señor Cecilio del Carmen Sánchez Campos-adulto mayor-, mediante el cual se requiere corregir los defectos de construcción de la vivienda del citado señor ya que no cumple con los estándares necesarios para este tipo de construcción, los cuales habían sido aprobados por el BANVHI.

De acuerdo al criterio legal emitido mediante PE-AL-142-2023 el INVU debe ajustar la construcción de acuerdo a los lineamientos establecidos para el beneficio aprobado por el BANHVI, el cual se postuló, autorizó y formalizó, como un caso de Bono de Adulto Mayor.

Para efectuar dicho pago, se efectúa la disminución en la cuenta 5.02.01 "Edificios" de la Unidad de Administración ya que para el presupuesto inicial 2023 se estimó una suma de 13 millones para construcción de parqueo en Garaje Bolívar. Como esa obra se realizó en el año 2022, esos recursos no se van a utilizar para lo que se presupuestó en el año 2023.

Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 07-2023
EGRESOS A DISMINUIR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Administración
	TOTAL	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
5	<u>BIENES DURADEROS</u>	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00
5.02.01	Edificios	6 000 000,00	6 000 000,00	6 000 000,00

ACUERDO FIRME

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO:

1. Que el cronograma para la formulación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024, fue realizado según las Lineamientos Técnicos y Metodológicos del Ministerio de Hacienda y de MIDEPLAN.
2. Que este documento tiene como finalidad la presentación de las actividades, responsables y tiempos para la formulación del Plan Operativo Institucional (POI), del período 2024.
3. Que este documento se prepara de acuerdo con el Plan Estratégico Nacional 2050, Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública, así como, con los insumos proporcionados por las diferentes áreas involucradas en el proceso de formulación del POI 2024.

POR TANTO

Con los votos a favor de MSc. Wendy Molina Varela, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Cronograma para Formulación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024, presentado mediante oficio PE-PI-074-2023, así como ejemplo de un dashboard preparado en Planificación Institucional, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6578, Art. II, Inc. 1), acápite b), del 4 de mayo del 2023, y se solicita a la Unidad de Planificación incorporar las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 6) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO:

1. Que existe un rezago significativo en el trámite de los Estudios de Maduración a cargo de la Unidad de Administración de Canales de Servicio; tanto en la confección como la revisión de aproximadamente 8 semanas, debido a la ausencia temporal del funcionario encargado.
2. Que existe un evidente incremento de la demanda de solicitudes crédito y por ende de los estudios de maduración.

3. Que el INVU está incumpliendo el plazo de resolución de este trámite conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Sistema de Ahorro y Préstamo.
4. Que la anterior modificación permitiría eventualmente incrementar la colocación de créditos, igualmente disminuir las renunciaciones de contratos

POR TANTO

Con los votos a favor de MSc. Wendy Molina Varela, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Modificar el artículo 6 del Reglamento de Ahorro y Préstamo para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 6.- La persona suscriptora queda comprometida a satisfacer puntualmente las cuotas mensuales de ahorro.

Una vez que la persona suscriptora haya completado el ahorro y cumplido con el plazo establecido según el plan suscrito podrá hacer uso de su derecho al crédito siempre y cuando se haya cubierto como mínimo un 75% del monto total del ahorro al penúltimo año, contado a partir de la fecha en que presente la solicitud. Caso contrario, la persona suscriptora tendrá que cancelar los intereses dejados de percibir hasta por un 25% del monto del ahorro conforme al plan suscrito.

Para los planes que han cumplido con el plazo de ahorro, más no así con el monto total del ahorro, se procederá con el cálculo de los intereses sobre el monto acumulado faltante para completar el ahorro del plan suscrito.

El contrato debe haber cumplido con al menos el 75% del monto del ahorro al penúltimo año de la solicitud, esto significa que el monto que debe ser cancelado no puede exceder el 25% del monto total de ahorro establecido según el plan suscrito.

Por lo anterior, la persona suscriptora podrá cancelar las cuotas faltantes más los intereses no percibidos por el Sistema, en caso de requerir el uso inmediato del contrato para solicitar un préstamo.

El cálculo de los intereses se hará sobre el monto de cuotas atrasadas reflejadas en el sistema de acuerdo con lo indicado, y aplicando las siguientes tasas de interés:

- a) Para los contratos suscritos antes del 10 de agosto 2017, la tasa de interés que se aplicará, será la tasa más alta del Sistema de Ahorro y Préstamo, más 1 punto porcentual;
- b) Para los contratos suscritos posterior a dicha fecha, la tasa de interés que se aplicará, será la tasa más alta del Sistema de Ahorro y Préstamo más 2 puntos porcentuales.

En el caso de uso anticipado de contratos, se regirá por el Reglamento por Asignación de los contratos del Sistema de Ahorro y Préstamo No. 5476.

En el caso de uso anticipado de contratos, se regirá por el Reglamento por Asignación de los contratos del Sistema de Ahorro y Préstamo No. 5476.

Podrá hacer la persona suscriptora pagos adelantados o extraordinarios no sujetos a periodicidad, los cuales no relevan a la persona suscriptora de la obligación de continuar el pago regular y puntual de las cuotas ordinarias de ahorro; el importe de esos pagos nunca incrementará el monto del crédito, ni adelantará el período establecido de ahorro.



Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-034-2023

La persona suscriptora deberá aportar número de cuenta bancaria IBAN para realizar el giro de dinero correspondiente al trámite que realice.

En aquellos actos donde una persona actúe en representación de la persona suscriptora mediante un poder; deberá cumplir con lo que estable el Código Civil al respecto. Dicho poder deberá tener como máximo un mes de emitido.

- b) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que proceda con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**

Última línea
